

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes, sírvase proveer, Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021). La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Interlocutorio No. 258
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
RADICACION: 760014003028-2017-00822-00

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de la presente demanda de Insolvencia de Personas Natural no Comerciante, propuesta por **OLGA LUCIA CARDONA PEREZ** contra **BANCO FINANDINA Y OTROS**, la liquidadora presenta Inventario y Avalúo actualizado de conformidad a lo dispuesto en audiencia No,03 del 18 de febrero del 2021, para lo cual, el despacho, procederá a correr traslado del mismo de conformidad al artículo 567 del Código General del Proceso, al respecto el despacho procede a fijar nueva fecha de audiencia de adjudicación.

Seguidamente la perita liquidadora presento PROYECTO DE ADJUDICACIÓN, al respecto dispone el Art. 568 del Código General del Proceso:

*“Artículo 568. Providencia de resolución de objeciones, aprobación de inventarios y avalúos y citación a audiencia. Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre: 1. Los créditos presentados y las objeciones que se hubieren propuesto contra ellos. 2. Los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y las observaciones que se hubieren formulado frente a ellos. En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. **El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia.**”*

Como consecuencia de lo anterior, se deja a disposición de las partes por el término de diez días el trabajo de adjudicación allegado el pasado 4 de marzo de 2021, por la liquidadora RUBIS YOLANDA CORTES RIVADENEIRA.

Una vez cumplida la etapa indicada en el párrafo que antecede, se hace necesario según las voces del precitado art. 568, la realización de la audiencia de adjudicación, misma que se realizara virtualmente siguiendo las directrices del art. 7º. Del Decreto 806 de 2020, y de la circular PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, por tanto, se fija como fecha para su celebración el día 16 de abril de 2021 a través de la aplicación LIFESIZE.

Pautas para la realización de audiencia virtual:

1- Las partes deben descargar en su computador o dispositivo móvil la aplicación lifesize, a la que deben acceder 15 minutos antes de la hora programada para el inicio de la audiencia para aceptar videollamada y realizar las pruebas de conectividad, audio y video, que sean necesarias para garantizar su asistencia virtual.

2- En la fecha y hora agendada, los participantes deberán contar con excelente conexión de internet wifi, a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá estar dotado de audio, cámara y micrófono.

3. El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual les será enviada a las partes a los correos electrónicos que registren en el proceso.

4. En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número fijo 8986868 extensión 5281.

5. En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico.

6. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la

demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho.

7.- En el evento de presentarse sustitución o nuevo poder deberán allegarse al correo electrónico j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, previa realización de la diligencia con sus respectivos anexos y en los términos del artículo 5º. Del Decreto Legislativo 806 de 2020, que se transcribe a continuación: *“Artículo 5. **Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.*

8- Se exhorta a los intervinientes que deben ubicarse en un sitio físico idóneo para el desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1º.- DAR traslado a las partes por el termino de diez (10) días del inventario y avalúo actualizado presentado por la liquidadora, para que puedan presentar observaciones y pedir aclaraciones o complementación de conformidad con el artículo 567 del C.G.P.

2º.- Dejar a Disposición de los intervinientes el proyecto de adjudicación de la perita liquidadora.

3º.- Programar para el día 16 de abril a las 10:00 AM, la realización de la audiencia de adjudicación que se realizara virtualmente, a través de la aplicación lifesize.

4- Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

5- EXHORTAR a las partes para que acaten las observaciones efectuadas en el acápite de “pautas para la realización de la audiencia virtual” efectuada en la parte motiva del presente auto.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

LAP.*-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria